

24485

REAL DECRETO 2408/1980, de 3 de octubre, por el que se rectifican los precios máximos y mínimos aplicables a las tierras de la zona regable del embalse de Guadalmena, en la provincia de Jaén.

Acordado en el Consejo de Ministros de cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve, autorizar una nueva fijación de los precios máximos y mínimos a las tierras de la zona regable del embalse de Guadalmena, se han seguido, de acuerdo con lo que dispone el artículo ciento dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, los trámites que se señalan en el artículo noventa y siete, noventa y nueve y doscientos cuarenta y cinco de la misma Ley para estas revisiones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de octubre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—En la zona regable del embalse de Guadalmena, con plan general de colonización aprobado por Decreto dos mil seiscientos setenta/mil novecientos sesenta y ocho, de diecisiete de octubre, se fijan los siguientes precios máximos y mínimos aplicables a sus tierras:

Clase de tierra	Precios mínimos	Precios máximos
	Pts/Ha.	Pts/Ha.
I) Secano:		
Primera cereal primera	70.000	90.000
Segunda cereal segunda	35.000	65.000
Tercera cereal tercera	20.000	30.000
Cuarta cereal cuarta	10.000	15.000
Quinta olivar primera	580.000	675.000
Sexta olivar segunda	450.000	550.000
Séptima olivar tercera	350.000	440.000
Octava olivar cuarta	225.000	325.000
Novena olivar quinta	100.000	220.000
Décima pastizales	14.000	20.000
Undécima monte bajo	7.000	10.000
II) Regadío:		
Duodécima riego eventual	200.000	350.000
Decimotercera olivar en riego ...	650.000	750.000
Decimocuarta huerta	500.000	650.000

Artículo segundo.—A los efectos previstos en el artículo ciento trece de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, los precios fijados rectifican los establecidos en el Decreto dos mil seiscientos setenta/mil novecientos sesenta y ocho, de diecisiete de octubre, aprobatorio del plan general de colonización.

Artículo tercero.—De acuerdo con lo establecido en el número dos del artículo ciento dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, los precios rectificados sólo serán aplicables a los expedientes de expropiación iniciados después del cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve, fecha del acuerdo que se autoriza la revisión.

Dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura,
JAIME LAMO DE ESPINOSA
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

24486

RESOLUCION de 27 de octubre de 1980, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, que aprueba la autorización-particular, por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta a la Empresa «John Deere Ibérica, S. A.», para la construcción de tractores con las cuatro ruedas motrices y potencia comprendida entre 35 y 100 CV. (P. A. 87.01-A).

El Decreto 1950/1975, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto) aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de tractores con las cuatro ruedas motrices y potencia comprendida entre 35 y 100 CV. Este Decreto ha sido prorrogado por el Real Decreto 259/1978, de 27 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo).

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley número 7/1967, de 30 de junio, que estableció el régi-

men de fabricaciones mixtas y el Decreto 2182/1974, de 20 de julio, que desarrolló dicho Decreto-ley, «John Deere Ibérica, Sociedad Anónima» presentó, dentro del plazo de vigencia de la citada Resolución-tipo, solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de tractores con las cuatro ruedas motrices y potencia comprendida entre 35 y 100 CV., bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informes con fecha 23 de septiembre y 15 de octubre de 1980, calificando favorablemente la solicitud de «John Deere Ibérica, S. A.», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de tractores con las cuatro ruedas motrices y potencia comprendida entre 35 y 100 CV. con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Decreto de Resolución-tipo.

Se toma en consideración igualmente que «John Deere Ibérica, S. A.», aporta tecnología propia para la realización de estos proyectos, no existiendo pago de derecho alguno por transferencia de tecnología.

La fabricación en régimen mixto de estos tractores presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, procede dictar la Resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967 y décimo del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización-particular para la fabricación en régimen mixto de los tractores que después se detallan, en favor de «John Deere Ibérica, S. A.».

Autorización-particular

Primera.—Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7/1967, de 30 de junio, y Decreto 1950/1975, de 17 de julio, a la Empresa «John Deere Ibérica, S. A.», con domicilio social en Getafe (Madrid), carretera de Toledo, kilómetro 12,200, para la fabricación de tractores con las cuatro ruedas motrices y potencia comprendida entre 35 y 100 CV.

Segunda.—Se autoriza a «John Deere Ibérica, S. A.», a importar, con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «John Deere Ibérica, S. A.», tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

Tercera.—Los tipos de tractores a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de tractor	Nacional	Importación
	Porcentaje	Porcentaje
Modelo 2.040 DT, con 4 ruedas motrices, de potencia de 67 CV, homologada	83,51	16,49
Modelo 2.140 DT, con 4 ruedas motrices, de potencia de 81 CV., pendiente de homologación	83,18	16,82
Modelo 3.140 DT, con 4 ruedas motrices, de potencia de 92 CV., homologada	84,17	15,83

Cuarta.—A los efectos del artículo séptimo del Decreto 1950/1975, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

Quinta.—El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores y, en su caso, porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

Sexta.—Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de la Empresa «John Deere Ibérica, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

Séptima.—Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «John Deere Ibérica, S. A.», y los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Octava.—A partir de la entrada en vigor de esta autorización particular, será de aplicación lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 1950/1975 que estableció la Resolución-tipo.

Novena.—La presente autorización-particular tendrá una vigencia de dos años, a partir de la fecha de esta Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 27 de octubre de 1980.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

ANEXO I

Relación de elementos a importar por «John Deere Ibérica, S. A.», para la fabricación mixta de tractores de ruedas, de potencia comprendida entre 35 y 100 CV, modelo 2.040 DT

Denominación	Número de piezas por tractor	Denominación	Número de piezas por tractor
Anillo tórico	7	Leva seguidora	1
Carcasa transm. (m)	1	Carcasa embra-gue (m)	1
Disco de freno	2	Piñón	1
Tambor con casquillo	1	Engranaje	2
Engranaje trase-ro	1	Soporte	7
Retén aceite	1	Eje	1
Disco con forro	2	Carcasa	1
Tapón	22	Pistón freno	1
Bomba	1	Brazo	1
Tapa	3	Placa	6
Válvula selenoide	1	Empaquetadura	2
Eje delantero	1	Carcasa válvula	1
Lateral derecho	1	Junta	3
Lateral izquierdo	1	Colector	1
Filtro	1	Cubo de embra-gue	2
Manguera	12	Espaciador	16
Tractómetro	1	Anillo eléctrico	1
Interruptor	4	Horquilla	1
Conmutador	3	Tope	4
Caja fusibles	1	Placa arrastre	4
Vacuómetro	1	Consola	2
Válvula admiso-ra	1	Placa frontal	1
Tapa caja ca m-bios	1	Capó	1
Cuerpo filtro	1	Retenedor	1
Elemento filtran-te	1	Placa deflectora	1
Segmento	8	Reilla	3
Refrigerador	1	Angulo	4
Retén	6	Tira	1
Biela	4	Empuñadura	1
Válvula control	1	Defector	1
Captador	1	Moldura	1
Bomba hidráulica	1	Tira brazadera	1
Inyector	4	Correa	1
Conjunto retén	1	Guía	2
Tubería	1	Bola	6
Válvula	3	Pasamuros	1
Lámina embrague	10	Brida	4
Anillo	7	Suplemento	6
Rodamiento	8	Caperuza	1
Llave	2	Tornillo	20
Chaveta	2	Inserto válvula	4
Casquillo	2	Cojinete	30
Abrazadera	17	Inserto	12
Arandela	15	Fleje	1
Anillo retención	1	Arbol de levas	1
		Taque	8
		Balancín	8
		Tornillo balancín	8
		Clips	10
		Ojiva	6

ANEXO II

Relación de elementos a importar por «John Deere Ibérica, S. A.», para la fabricación mixta de tractores de ruedas, de potencia comprendida entre 35 y 100 CV, modelo 2.140 DT

Denominación	Número de piezas por tractor	Denominación	Número de piezas por tractor
Anillo tórico	6	Cuerpo bomba	1
Carcasa transm. (m)	1	Disco con forro	10
Disco de freno	2	Tapón	22
Tambor con casquillo	1	Tapa	3
Engranaje trase-ro	1	Válvula selenoi-de	1
Retén aceite	1	Eje delantero	1
		Lateral derecho	1
		Lateral izquierdo	1

Denominación	Número de piezas por tractor	Denominación	Número de piezas por tractor
Filtro	2	Brazo	1,20
Manguera	14	Colector	1
Tractómetro	1	Placa	8,10
Interruptor	4	Empaquetadura	1,90
Conmutador	3	Carcasa válvula	1
Caja fusibles	1	Junta	2,80
Vacuómetro	1	Colector	0,50
Válvula admisora	1	Cubo de embra-gue	2
Tapa caja ca m-bios	0,40	Espaciador	10
Conjunto válvula	8	Anillo eléctrico	1
Cuerpo filtro	1	Horquilla	1
Elemento filtran-te	1	Tope	4
Segmento	8	Placa arrastre	4
Refrigerador	1	Consola	2
Retén	6	Placa frontal	1
Biela	4	Capó	1
Válvula control	1	Retenedor	1
Captador	1	Placa deflectora	1
Bomba hidráulica	1	Varilla	2
Inyector	4	Angulo	2
Turbocargador	1	Tira	1
Conjunto retén	1	Empuñadura	1
Tubería	1	Deflector	1
Válvula	3	Moldura	1
Anillo	8	Tira brazadera	1
Rodamiento	11	Correa	1
Llave	2	Guía	2
Chaveta	2	Bola	6
Casquillo	3	Pasamuros	1
Abrazadera	13	Brida	4
Arandela	20	Suplemento	6
Anillo retención	1	Caperuza	1
Leva seguidora	1	Tornillo	20
Carcasa embra-gue (m)	1	Inserto válvula	4
Piñón	1	Cojinete	30
Engranaje	1	Inserto	12
Soporte	7	Fleje	1
Eje	1	Arbol de levas	1
Carcasa	2	Taque	8
Pistón freno	1	Balancín	8
		Tornillo balancín	8
		Clips	10
		Ojiva	6

ANEXO III

Relación de elementos a importar por «John Deere Ibérica, S. A.», para la fabricación mixta de tractores de ruedas, de potencia comprendida entre 35 y 100 CV, modelo 3.140 DT

Denominación	Número de piezas por tractor	Denominación	Número de piezas por tractor
Anillo tórico	4	Retén	6
Carcasa transm (m)	1	Válvula control	1
Disco de freno	2	Captador	1
Embrague hidráu-lico	0,5	Bomba hidráulica	1
Tambor con casquillo	1	Inyector	6
Engranaje trase-ro	1	Conjunto retén	1
Retén aceite	1	Amortiguador	1
Cuerpo bomba	1	Tubería	1
Disco con forro	10	Válvula	3
Tapón	20	Anillo	10
Tapa	3	Rodamiento	9
Válvula selenoi-de	1	Llave	2
Eje delantero	1	Chaveta	1
Lateral derecho	1	Casquillo	3
Lateral izquierdo	1	Abrazadera	11
Filtro	2	Arandela	20
Manguera	20	Anillo retención	1
Tractómetro	1	Leva seguidora	1
Interruptor	4	Carcasa embra-gue (m)	1
Conmutador	3	Placa soporte	1
Caja fusibles	1	Piñón	2
Vacuómetro	1	Soporte	7
Válvula admisora	1	Eje	1
Tapa caja ca m-bios	1	Carcasa	2
Cuerpo filtro	1	Pistón freno	1
Elemento filtran-te	1	Brazo	2
Segmento	12	Colector	1
Refrigerador	1	Placa	10
		Empaquetadura	1,50
		Carcasa válvula	1
		Junta	0,50
		Colector	0,50
		Cubo de embra-gue	2

Denominación	Número de piezas por tractor	Denominación	Número de piezas por tractor
Espaciador	17	Bola	6
Anillo eléctrico	1	Brida	4
Horquilla	1	Suplemento	1
Tope	4	Tubo	1
Placa arrastre	4	Caperuza	1
Consola	2	Tornillo	28
Placa frontal	1	Inserto válvula	8
Capó	1	Cojinete	26
Retenedor	1	Inserto	12
Caja herramientas	1	Culata	1
Varilla	3	Fleje	1
Rejilla	2	Arbol de levas	1
Tira	1	Taque	12
Empuñadura	1	Palanca	2
Moldura	1	Balancín	12
Tira brazadera	1	Tornillo balancín	12
Correa	1	Clips	10
Guía	2	Ojiva	6

24487 RESOLUCION de 4 de noviembre de 1980, del Banco de España, por la que se otorgan funciones delegadas en materia de operaciones con el exterior al «Banco Industrial de los Pirineos, S. A.».

Al amparo de la autorización conferida por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de octubre de 1951, y de acuerdo con el Decreto 1791/1973, de 26 de julio, el Consejo Ejecutivo del Banco de España ha tenido a bien conceder las siguientes funciones delegadas al «Banco Industrial de los Pirineos, S. A.»:

1. Compra y venta al contado de divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español (en adelante divisas convertibles) por cualquier concepto de balanza de pagos, de conformidad con las normas establecidas en la circular 256 del extinguido Instituto Español de Moneda Extranjera y circulares complementarias.

2. Compra y venta a plazo de divisas convertibles, de conformidad con las normas establecidas en la circular número 10-D.E. de este Banco de España.

3. Compra, venta y mantenimiento, en posición propia, de billetes de Banco extranjeros.

4. Apertura y mantenimiento, a su nombre, de cuentas en divisas convertibles de su propia posición (estado P), a la vista, con Bancos corresponsales.

5. Apertura en sus libros y movilización de cuentas extranjeras de pesetas para pagos en España (cuentas A), de pesetas convertibles (cuentas B), de pesetas interiores y de pesetas con Andorra.

Para codificación de sus operaciones, le ha sido asignado el número 393.

Madrid, 4 de noviembre de 1980.—El Gobernador, J. R. Álvarez Rendueles.—16.137-E.

24488 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de noviembre de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	75,868	76,068
1 dólar canadiense	63,786	64,030
1 franco francés	16,812	16,875
1 libra esterlina	184,048	184,237
1 libra irlandesa	145,021	145,708
1 franco suizo	43,114	43,351
100 francos belgas	241,157	242,563
1 marco alemán	38,690	38,991
100 liras italianas	8,238	8,269
1 florín holandés	35,774	35,954
1 corona sueca	17,444	17,531
1 corona danesa	12,608	12,663
1 corona noruega	15,053	15,122
1 marco finlandés	19,911	20,016
100 chelines austriacos	540,402	550,220
100 escudos portugueses	145,063	146,003
100 yens japoneses	35,497	35,874

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

24489 ORDEN de 13 de octubre de 1980 sobre cambio de denominación de la Agencia de Viajes del grupo «A», «Panamtours, S. A.», número 406 de orden, por «Palamtours, S. A.».

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido en virtud de instancias presentada por la Agencia de Viajes del grupo «A», «Panamtours, S. A.», título-licencia número 405 de orden, con casa central en Palma de Mallorca, plaza de España, 2, solicitando autorización para el cambio de denominación de la misma por la de «Palamtours, S. A.»;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el vigente Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, para el cambio de denominación solicitado;

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos para el citado cambio de denominación,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se autoriza a «Panamtours, S. A.», Agencia de Viajes del grupo «A», título licencia número 405 de orden, el cambio de denominación por la de «Palamtours, S. A.».

Lo que se comunica a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1980.

ALVAREZ ALVAREZ.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

24490 RESOLUCION de 27 octubre de 1980, de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, por la que se anuncia la declaración de innecesariedad de inmuebles.

El Consejo de Administración de Renfe, en el uso de las facultades que le confiere el artículo 27 de su Estatuto, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1964, ha declarado innecesarios para la prestación del servicio ferroviario los inmuebles que a continuación se describen:

Urbana.—Parcela de terreno sita en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), con fachada a la prolongación de la calle Reyes Católicos, al lado derecho y frente al kilómetro 458,100 del ferrocarril de Madrid a Irún, en la parte sur de la estación. Tiene una superficie de 1.250 metros cuadrados y presenta forma irregular con los siguientes linderos: Norte, Este y Oeste, con Renfe; al Sur, con prolongación de la calle Reyes Católicos.

Urbana.—Parcela de terreno sita en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), próxima a la avenida del General Franco, al lado derecho y frente al kilómetro 458,600 del ferrocarril de Madrid a Irún, en la parte sur de la estación. Tiene una superficie de 1.700 metros cuadrados y presenta forma heptagonal con los siguientes linderos: al Norte, con Renfe; al Sur, con casas números 29, 31 y 33 de la avenida del General Franco; al Este, con Renfe y Cooperativa Ferroviaria de Viviendas; al Oeste, con Renfe.

Renfe carece de antecedentes sobre la adquisición de estas parcelas por la antigua Compañía concesionaria del ferrocarril.

Lo que se hace público a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el artículo 65 de su Reglamento de 26 de abril de 1957 y en el artículo 80, 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968, al exclusivo objeto de que los primitivos dueños de los terrenos o sus causahabientes puedan ejercitar el derecho de reversión que pudiera corresponderles, mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, acompañada de la documentación que acredite fehacientemente la expropiación origen del derecho reversional, la condición de ser propietario expropiado o causahabiente del mismo y la superficie e identificación física del inmueble objeto de reversión, todo ello dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación.

Madrid, 27 de octubre de 1980.—El Director general, P. O., José Escolano Paul.—6.634-11.